## ( Llanogas:

# LINEA DE EMERGENCIAS 164 - (608) 6819077 LLANOGAS S.A. E.S.P.

#### CONSIDERANDO QUE:

1.La resolución CREG 137 de 2013 estableció la siguiente fórmula tarifaria general:

 $Cargo\ variable\ (CUvm,i,j) = \left(Gm,i,j+Tm,i,j\right)/\left(1-p\right) + Dm,i,j\ x\ Fpcm,i,j\right) + Cvm,i,j\ + \ Ccm,i,j$ 

Cargo Fijo (CUfm,i,j) = Cfm,i,j

Gm,i,j: Costo promedio unitario \$/m3 para compras de gas natural destinado a usuarios regulados para el mes m.

Tm,i,j: Costo promedio unitario en \$/m3 para el transporte de gas natural o GNC destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m.

Cfm,i,j: Componente fijo del cargo máximo de Comercialización del mes m expresado en pesos por factura.

p: Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y de Distribución conforme a la Resolución CREG 033 de 2015.

Cvm,i,j: Componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m3 aplicable al mes m.

Dm,i,j: Costo por el uso del sistema de Distribución expresado en \$/m3 aplicable al mes m.

Ccm,i,j: Costo unitario de confiabilidad (\$/m3).

2. Mediante Resoluciones CREG 048 de 2004 para el municipio de Puerto López, CREG 037 de 2009 para el municipio de Canada, CREG 038 de 2009 para el municipio de Cubarral, CREG 030 de 2009 para el municipio de El Dorado, CREG 031 de 2009 para el municipio de Canada, CREG 031 de 2009 para el municipio de Sanada, CREG 038 de 2009 para el municipio de Canada, CREG 031 de 2009 para el municipio de Sanada, CREG 038 de 2009 para el municipio de Canada, CREG 038 de 2009 para el municipio de Canada, CREG 030 de 2009 para el municipio de Canada, CREG 031 de 2009 para el municip municipio de Puerto Concordia, CREG 032 de 2009 para el municipio de Puerto Eleras, CREG 150 de 2009 para el municipio de Puerto Eleras, CREG 150 de 2009 para el municipio de Puerto Rico, CREG 33 de 2009 para el municipio de Puerto Rico, CREG 155 de 2009 para el municipio de Acacias, CREG 52 de 2009 para el municipio de Puerto Rico, CREG 150 de 2009 para el municipio de Puerto Rico, CREG 150 de 2009 para el municipio de Puerto Rico, CREG 150 de 2009 para el municipio de Puerto Rico, CREG 150 de 2009 para el municipio de Acacias, CREG 150 de 2010 para el municipio de Puerto Rico, CREG 150 de 2009 para el municip

municipio de Cabuyaro, CREG 58 de 2010 para el municipio de San Carlos de Guaroa y CREG 094 de 2004 para Villavicencio y municipios de Cundinamarca, se aprobaron los cargos promedio de distribución (Dm) y máximo de comercialización que mensualmente son actualizados con el IPP y el IPC reportado por el DANE.

3. La CREG mediante resolución 008 de 2005 definió la metodología para el cálculo e inclusión de los cargos por gas natural comprimido.

4. El valor del Costo unitario de confiabilidad del servicio de gas combustible expresado en \$/m3, aplicable en el mes m será definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este sea definido será cero

5. Los costos de Compresión y Almacenamiento para el transporte de GNC aplicados en Abril son 264,80 y 179,04 respectivamente; valores expresados en \$/m3.

6. Mediante Resoluciónes CREG 105 005 de 2022 se prorroga la vigencia de la Resolución 003 de 2021 la cual establece la fórmula para el cálculo de subsidios aplicables al consumo de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### INFORMA QUE:

#### LAS TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE ABRIL 2023

	Resolución CREG 137 de 2013 Resolución CREG 048 de 2020														
Municipios	Estrato	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	"CUvA Opción Tarifaria \$m/3"	Concepto	Cargo Máximo de Distribución(Dm) \$/m3	Cargo Máximo de Comerciali- zación (Cm) \$/ Factura	Costo Compra Gas (Gm) \$/m3	Costo Total Transporte Gas por Gasoducto (Tm) \$/m3	Matriz Trans- porte Terrestre (TVm) \$/m3	Cargo Máximo de Distribución Subsidiado (Dm) \$/m3
Villavicencio, Quetame, Puente	1	0,00	2.496,29	57,91%	0,00	2.354,61	60,00%	2.081,97							
Quetame, Guayabetal, Cáqueza, Une, Chipaque, Fosca, Restrepo, Cumaral, Pompeya y Cuncia	2	0,00	2.505,82	47,38%	0,00	2.364,14	50,00%	2.081,97		489,38	2.581,92	1.311,89	364,02		
	1	0,00	2.538,18	57,02%	0,00	2.355,40	60,00%	1.945,67		500.00	4 000 40	4 044 00			
Acacias	2	0,00	2.579,29	46,27%	0,00	2.396,51	50,00%	1.945,67		503,99	4.089,13	1.311,89	229,9		
	1	0,00	2.648,08	56,30%	0,00	2.619,54	59,80%	2.269,16		500.40	0.040.44	4 044 00	204.40		
Granada -	2	0,00	2.675,22	45,35%	0,00	2.646,68	50,00%	2.269,16		593,46	3.216,44	1.311,89	381,49		
B	1	0,00	3.706,01	57,69%	0,00	3.742,61	60,00%	3.128,45		707.00	5 005 75	4 044 00	055.40	000.00	
Puerto López y Fuente de Oro	2	0,00	3.696,76	47,21%	0,00	3.733,37	50,00%	3.128,45		797,68	5.625,75	1.311,89	955,40	388,92	
0.1	1	0,00	3.940,07	57,54%	0,00	4.013,46	60,00%	3.660,65		1.355,78	0.054.05	1 011 00	1.514,44	765,17	202.45
Cabuyaro -	2	0,00	3.929,62	46,86%	0,00	4.003,01	50,00%	3.660,65			3.351,65	1.311,89			836,45
San Carlos de Guaroa	1	0,00	3.996,35	57,67%	0,00	4.049,31	60,00%	3.417,64			3,23 6.139,89	1 211 00	1.388,93	C20 CC	640,06
San Carios de Guaroa	2	0,00	4.020,64	47,11%	0,00	4.073,61	50,00%	3.417,64			6.139,89	1.311,89	1.388,93	639,66	640,06
D	1	0,00	2.636,37	57,89%	0,00	0,00	0,00%	0,00		1.549,90	F F00 00	1,311,89	100 51		500.50
Barranca de Upía	2	0,00	2.708,38	47,35%	0,00	0,00	0,00%	0,00			5.502,99	1.311,89	182,51		588,56
harred.	1	0,00	3.292,73	57,08%	0,00	3.055,57	60,00%	2.588,58		1.083,11	4.053,47	1,311,89	1.059,74	288,02	368,84
Cubarral	2	0,00	3.297,07	46,62%	0,00	3.059,92	50,00%	2.588,58	Valor	1.083,11	4.053,47	1.311,89	1.059,74		
El Castillo -	1	0,00	4.036,22	59,58%	0,00	3.734,93	60,00%	3.179,77		1.941.34	5.607,21	1,311,89	1 501 00	567,09	667,69
EI GaSUIIO	2	0,00	4.086,58	49,55%	0,00	3.785,30	50,00%	3.179,77		1.941,34		1.311,89	1.501,93		
El Dorado -	1	0,00	4.030,15	59,11%	0,00	3.658,20	60,00%	2.915,06		1.713.55	6.056.60	1,311,89	4 007 74	402,9	632,25
EI DOLAGO	2	0,00	3.988,82	49,18%	0,00	3.616,86	50,00%	2.915,06		1./13,33	0.000,00	1.311,89	1.337,74		
Duranta Carrandia	1	0,00	4.722,76	59,24%	0,00	4.127,96	57,25%	3.526,98		1.847.40	E 007.21	1,311,89	2 200 17	1 204 04	E0E 00
Puerto Concordia	2	0,00	4.863,47	49,34%	0,00	4.268,67	50,00%	3.526,98		1.847,40	5.607,21	1.311,89	2.280,17	1.394,64	595,09
Puerto Gaitán	1	0,00	3.909,15	57,29%	0,00	4.041,24	60,00%	3.518,21		861.47	4.053,47	1,311,89	1.766.03	1.016,76	205 5
rueno danan	2	0,00	3.888,41	46,91%	0,00	4.020,50	50,00%	3.518,21		001,47	4.000,47	1.311,09	1.700,03	1.010,70	326,64
Puerto Lleras	1	0,00	3.245,90	56,88%	0,00	3.129,82	60,00%	2.699,97		955	4.053,47	1,311,89	1.311,89	337,39	336 65
Fuelto Lielas	2	0,00	3.282,51	46,29%	0,00	3.166,43	50,00%	2.699,97		333	4.033,47	1.311,03	1.311,03	337,35	336,65
Puerto Rico	1	0,00	3.695,53	56,69%	0,00	3.551,14	60,00%	3.139,21		1.303,80	4.053,47	1.311,89	1.568,12	742,79	425,79
rugito nico	2	0,00	3.671,86	46,05%	0,00	3.527,47	50,00%	3.139,21		1.303,80	4.003,47	1.311,89	1.000,12	142,19	420,79
San José del Guaviare	1	0,00	4.963,44	59,60%	0,00	4.678,98	60,00%	3.989,29		959,96	6.117,51	1.311,89	2.517,58	1.631,74	413,52
oun oose usi guarials	2	0,00	5.025,29	49,34%	0,00	4.740,83	50,00%	3.989,29		333,90	0.117,51				
San Juan de Arama	1	0,00	3.421,04	56,70%	0,00	3.244,07	60,00%	2.582,89		1.671,38	5.600,20	1.311,89	977,81	152,48	452,57
San Juan de Arama	2	0,00	3.431,35	46,06%	0,00	3.254,38	50,00%	2.582,89		1.6/1,38	5.000,20	1.311,89	377,01	152,40	752,57

Municipios	pios Villavicencio						Acacias				Granada				Puerto López y Fuente de Oro		
cvmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 6	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango Consumo m3	0 - 200	201 - 500	501 - 3000	3001 - 30000	30001 - 60000	≥ 60001	0 - 60	61 - 130	131 - 10000	≥ 10001	0 - 200	201 - 500	501 - 3000	≥ 3001	0 - 60	61 - 3000	≥ 3001
Cargo Fijo Total	2.581,92	2.581,92	2.581,92	2.581,92	2.581,92	2.581,92	4.089,13	4.089,13	4.089,13	4.089,13	3.216,44	3.216,44	3.216,44	3.216,44	5.625,75	5.625,75	5.625,75
Cargo Variable Total	2.223,64	2.183,76	2.183,27	2.157,82	2.147,55	2.112,80	2.128,45	2.078,05	2.046,30	1.972,21	2.297,70	2.269,63	2.222,75	2.199,01	3.091,84	3.053,31	3.046,14
Dmij Pleno	529,26	489,38	488,89	463,44	453,16	418,42	554,39	503,99	472,24	398,15	603,14	575,07	528,18	504,45	803,50	764,97	757,8
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cargo de Distribución (\$	S/m3)
Comercializadores de gas natural comprimido vehicular	489.38



EL NUEVO SIGLO 19A MARTES 18 DE ABRIL DE 2023



## **LINEA DE EMERGENCIAS 164 - (608) 6819077**

## LLANOGAS S.A. E.S.P.

#### LAS TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE ABRIL 2023

Municipios		Cabuyaro		Sai	n Carlos de Guar	oa		Barranca de Upi	a		Cubarral				El Castillo		
cvmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5
Rango Consumo m3	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 200	201 - 30000	30001 - 50000	≥ 50001
Cargo Fijo Total	3.351,65	3.351,65	3.351,65	6.139,89	6.139,89	6.139,89	5.502,99	5.502,99	5.502,99	4.053,47	4.053,47	4.053,47	5.607,21	5.607,21	5.607,21	5.607,21	5.607,21
Cargo Variable Subsi- diable	3.587,27	3.522,02	3.521,94	3.364,67	3.231,41	3.231,35	2.094,20	1.994,74	1.992,97	2.825,74	2.801,03	2.662,71	3.481,05	3.416,41	3.222,78	3.216,77	3.216,11
Dmij Pleno	1.321,89	1.216,14	1.216,00	1.220,92	972,49	972,37	1.599,50	1.337,56	1.332,91	1.155,68	1.083,11	676,95	2.032,19	1.844,27	1.281,28	1.263,81	1.261,87
Dmij Subsidiable	815,54	750,29	750,21	654,91	521,65	521,58	607,39	507,93	506,16	393,55	368,84	230,52	698,94	634,31	440,68	434,67	434,00
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Municipios	os El Dorado			Puerto Concordia			Puerto Gaitán			Puerto Lleras			Puerto Rico		
cvmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango Consumo m3	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001
Cargo Fijo Total	6.056,60	6.056,60	6.056,60	5.607,21	5.607,21	5.607,21	4.053,47	4.053,47	4.053,47	4.053,47	4.053,47	4.053,47	4.053,47	4.053,47	4.053,47
Cargo Variable Subsi- diable	3.287,01	3.227,83	3.226,57	4.121,77	4.073,27	4.072,08	3.386,13	3.330,92	3.330,89	2.816,05	2.738,96	2.737,61	3.283,59	3.223,98	3.223,21
Dmij Pleno	1.723,15	1.562,76	1.559,33	1.863,11	1.712,54	1.708,85	901,96	756,37	756,29	1.005,62	786,92	783,10	1.325,70	1.143,17	1.140,83
Dmij Subsidiable	635,79	576,61	575,35	600,14	551,64	550,45	342	286,79	286,76	354,49	277,4	276,05	432,94	373,33	372,57
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Municipios		S	an José del Guavia	re		San Juan de Arama				
cvmij	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5	Rango 1	Rango 2	Rango 3		
Rango Consumo m3	0 - 60	61 - 130	131 - 3000	3001 - 40000	≥ 40001	0 - 60	61 - 2000	≥ 2001		
Cargo Fijo Total	6.117,51	6.117,51	6.117,51	6.117,51	6.117,51	5.600,20	5.600,20	5.600,20		
Cargo Variable Subsi- diable	4.273,76	4.199,53	4.120,55	4.116,41	4.112,28	2.759,86	2.664,14	2.650,47		
Dmij Pleno	1.018,04	845,72	662,37	652,77	643,17	1.716,01	1.362,51	1.312,03		
Dmij Subsidiable	438,54	364,31	285,33	281,19	277,06	464,65	368,93	355,26		
Cvmij	0	0	0	0	0	0	0	0		

Concepto	Unidad	Valor
TRM último dia mes anterior	\$	4.627,27
Suspensión y Reconexión	\$	41.111,00
Cargo por conexión	\$	749.397,00
Corte y Reinstalación de Acometida	\$	581.453,00

- 1. Los consumos por encima de 20 m3 serán facturados con la tarifa del cargo variable del rango 1.
- 2. Los estratos Residenciales 5 y 6 pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 20% de su valor. 3. Los usuarios comerciales e industriales pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 8,9% de su valor
- 4. El cargo por conexión no incluye el costo de la revisión previa obligatoria. Estos cargos para el sector no residencial se determinarán según cotización

### CLASIFICADOS JUDICIALES



#### **NOTARIAS**

EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE

CHÍA (CUNDINAMARCA) ENCARGADA EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación notarial de la su-JOAQUIN SANTANA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.292.473 expedida en Bogotá D.C., fallecido el día: PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Chía (Cundinamarca). para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación v la emisora LUNA STEREO, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número CERO TREINTA Y UNO (031) de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022). Para efectos del Artículo 490 del Código General del Proceso SEGUNDO ȚITULAR DEL CÍRCULO DE y del numeral 2°. Del Artículo 3°. Del Decreto 902 de 1.988, modificado por el decreto 1729 de 1.989, se ordena fijar y visible de la Secretaría de la Notaría, CIRCULO DE por el término de Diez (10) días.

**HAY UN SELLO** 

REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPLAZA: A todas las personas que indicados en el artículo 3º del Decreto presente EDICTO en un lugar público y principal de sus negocios. Aceptado el (2020) en la ciudad de Bogotá D.C. el 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta notaría el día catorce (14) de abril del año 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO FACATATIVÁ

HAY UN SELLO \*R1-2-18

el presente EDICTO en un lugar público EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO DEL

CHIA (CUNDINAMARCA) EMPLAZA: Hoy a los veintiún (21) días del mes A todas las personas que se crean con de abril de dos mil veintidós (2.022). el derecho de intervenir en el trámite

ANDREA LIZETH ROJAS GIL NOTARIA de liquidación notarial de la sucesión visible de la Secretaría de la Notaría, por trámite en esta notaría mediante acta día de su fallecimiento y teniendo como SEGUNDA (2°) DEL CÍRCULO DE CHIA INTESTADA del causante NELSY MARIA el término de Diez (10) días. Hoy a los número DIECISIETE (017), para los fines último domicilió la ciudad de Bogotá CUNDINAMARCA (ENCARGADA) VASQUEZ RAMIREZ, quien en vida se Veintidós (22) días del mes de febrero indicados en el artículo 3º del Decreto D.C. y asiento principal de sus negocios Según Resolución No. 04145 de fecha identificó con la cedula de ciudada- de dos mil veintitrés (2.023), PEDRO 902 de 1.988 se fija el presente Edicto el municipio de Tabio, Cundinamarca, 19 de abril de 2022 emitida por la S.N.R nía número 41.507.814 expedida en LEON CABARCAS SANTOYA NOTARIA por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a hacer valer sus \*R1-1-18 Bogotá D.C., respectivamente; cuyo SEGUNDA (2°) último domicilio y asiento principal DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINA- quince (15) de abril del año 2023, siendo siguientes a la publicación del EDICTO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SE- de sus negocios fue el Municipio de MARCA GUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, Chía (Cundinamarca.), quien falleció DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, respectivamente el Municipio de Chía (Cundinamarca.)., el día DIECISIETE (17) EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SE- NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL esta notaria, mediante acta número DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS GUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, se consideren con derecho a intervenir (2.022) Para que se presenten a hacer DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cesión INTESTADA del causante JOSE dentro de los diez (10) días hábiles valer sus derechos, dentro de los Diez REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: siguientes a la publicación del Edicto en (10) días siguientes a la publicación A todas las personas que se consideren el periódico y en la emisora correspon- del presente EDICTO en un periódico de con derecho a intervenir dentro de los diente; en el trámite Notarial de la Liqui- amplia circulación y la emisora LUNA diez (10) días hábiles siguientes a la CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA dación de Herencia INTESTADA DEL(LA) STEREO, aceptado el trámite respectivo publicación del Edicto en el periódico EMPLAZA: A todas las personas que (LOS) CAUSANTE(S): ELIECER PAEZ en esta Notaría, mediante Acta Número y en la emisora correspondiente; en se consideren con derecho a intervenir SILVA, QUIEN(ES) SE IDENTIFICARA(N) ONCE (11) de fecha Veintidós (22) días el trámite Notarial de la Liquidación de en el trámite de liquidación de sucesión CON LA(S) CEDULA(S) DE CIUDADANIA del mes de febrero de dos mil veintitrés Herencia INTESTADA DEL(LA) (LOS) INTESTADA del causante GERARDO NUMERO 231.910. Siendo el munici- (2.023) en el Municipio de Chía (Cun- CAUSANTE(S): SENAID GOMEZ FO- MORALES DIAZ (Q.E.P.D.), quien en pio de Facatativá (Cund), su asiento dinamarca). Para efectos del Decreto RERO QUIEN(ES) SE IDENTIFICARA(N) vida se identificaba con la cédula de principal de sus negocios. Aceptado el 902 de 1.988, modificado por el decreto CON LA(S) CEDULA(S) DE CIUDADANIA ciudadanía número 112.931 expedida MARTÍNEZ MELO NOTARIO UNICO DEL trámite en esta notaría mediante acta 1729 de 1.989, y artículo 490 código NUMERO 35.515.903. Siendo el muni- en la ciudad de Bogotá D.C., siendo el número DIECISEIS (016), para los fines general del proceso se ordena fijar el cipio de Facatativá (Cund), su asiento nueve (09) de julio del año dos mil veinte

**HAY UN SELLO** 

se ordena su respectiva publicación. y en la radiodifusora local. MARIA PAULINA PULIDO ORJUELA Aceptado el trámite respectivo en CÍRCULO DE FACATATIVÁ

HAY UN SELLO

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL

en un lugar visible de esta notaría el día derechos, dentro de los diez (10) días las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y en un periódico de amplia circulación,

> cuarenta y dos (42) del veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023) y para efectos del numeral 2º del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaria, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las siete y treinta de la mañana. NÉSTOR OMAR CIRCULO DE TABIO

#### **AVISO**

La señora Ana Yibe Muñoz Pulido, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nº 51566134. Falleció en la ciudad de Bogotá, el día 6 del mes de abril del año 2023.

Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en CODEMA pueden acercarse a sus oficinas en la calle 39 B No. 19-15 en Bogotá D.C.

Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según el Artículo 15 parágrafos 1 del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

#### El representante legal de la compañía **KREATURA ESTUDIO SAS** con nit 830.120.188 - 1.

Se permite avisar a los acreedores inmersos en el plan de pago establecido en el acuerdo de reorganización confirmado por la superintendencia de sociedades el día 8 de Abril de 2022, que la reunión de acreedores se realizará el 30 de Abril del 2023 a las 9:00 am, en las instalaciones del domicilio principal de la compañía, la cual se encuentra ubicada en la Cra 54 # 64 - 245 Oficina 11C - Edificio Camacol de la ciudad de Barranguilla